



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo remitido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE	BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
DEMANDADO	EDUARD GERMAN MOGOLLÓN SOLARTE C.C. 94.450.560
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2019-00151-00.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente trámite, se observa que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, en vista de que mediante auto de fecha 19 de julio del año 2022, el Juez de dicho despacho judicial declaró la terminación del proceso concursal de reorganización empresarial del señor EDUARD GERMAN MOGOLLÓN SOLARTE por desistimiento tácito en aplicación a lo establecido en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

DISPONE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso ejecutivo adelantado por el BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A., en contra del señor EDUARD GERMAN MOGOLLÓN SOLARTE, remitido por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI mediante oficio No. del 19 de julio de 2022.

En firme esta providencia continúese con el trámite respectivo con el fin de dar continuidad al mismo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58319323b1b9c5d977f7fc7be801106a7a755414f83478eebcf5b20b0ca69f8**

Documento generado en 11/04/2023 12:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>